



DECRETO

STE 2809/2022 MI – Aprobación convocatoria subvenciones Medio Ambiente.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiendo al día 6 de junio de 2016 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar al fomento de actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Medio Ambiente es de 4.000,00 euros (iva incluido) con cargo en la partida 440-170-48901 del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia número 022017016725 de fecha 18 de agosto de 2017.

Visto el que dispone el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta



convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

En fecha 13 de septiembre de 2022 el técnico de medio ambiente emite informe técnico.

En fecha 7 de octubre de 2022 la secretaria emite informe favorable.

En fecha 13 de octubre de 2022 Intervención emite informe de conformidad.

Por todo el expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona PARA PROGRAMAS / PROYECTOS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, para el año 2022, que se ajustará en las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en el ámbito de medio ambiente, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017.

Segundo.- El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al BOP de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 4.000,00 euros con cargo a la partida 440-170-48901, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

En conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios



Las personas físicas o jurídicas que tienen que llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquier de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliadas en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que resulten en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE, tendrán que responder a una o varias de las finalidades siguientes:

- a) Incentivar actividades, actuaciones o iniciativas destinadas a la mejora del medio ambiente en general, a su conocimiento o a su promoción.
- b) En este sentido podrán ser objeto de subvención los programas que hagan referencia a actividades que contemplen actividades lúdicas, programas de cariz cultural, etc.
- c) Tendrán especial relevancia aquellas iniciativas o actuaciones destinadas a la prevención de los incendios forestales.
- d) Promoción de las energías renovables y la disminución de las emisiones de CO₂.
- e) Otros proyectos de promoción y recuperación que incorporen el ecologismo y el feminismo y su relación con el consumo y la salubridad ambiental.

Tercero. Bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar a actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 4.000 euros (iva incluido).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes



**Ajuntament
d'Argentona**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y será de 15 días hábiles.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Quinto.- Dar difusión de la mencionada convocatoria a las entidades de la Vila intermediando anuncio publicado en el web municipal.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Georgina Sabadell Simó

Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)